

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 13 febrero venció el término de la suspensión concedida en auto que antecede. Así mismo, que el 21 de enero avante la apoderada sustituta allegó escrito comunicando que renunció al poder que le fuera sustituido por la apoderada principal Hevaran SAS.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por Chevyplan S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial contra Yenifer María López Tabares y Jorge Rousvelt Guarín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00627-00.

Conforme al contenido del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso. Requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria de esta providencia informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

De otro lado, en memorial que antecede la apoderada sustituta manifestó que renuncia al poder y anexó copia de la comunicación entregada a la apoderada de la entidad demandante que le sustituyera el poder el 10 de septiembre de 2019.

Como quiera que se aportó la prueba de la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia a la sustitución advirtiendo que el mandato termina una vez vencido el término de cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud que a la fecha se encuentra fenecido.

En consecuencia se requiere a la apoderada principal Hevaran SAS y a la entidad demandante para que en el mismo término de ejecutoria informen qué profesional del derecho continuará ejerciendo su representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc86f2b85abdd012d10a858b5a66ad23e3cbad0447c49b045c0a4bcc4991477

Documento generado en 24/02/2021 03:58:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**